



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta CCC núm. 121-2024

Proceso núm. TSE-CCC-CM-021-2024

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Superior Electoral (TSE), integrado por el Magistrado Fernando Fernández Cruz, Juez Titular, en representación del Magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; el Licdo. Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General; el Dr. Henri Cuello Ramírez, Director Jurídico; Licda. Eulalia Vásquez Núñez, Directora Gestión del Talento Humano y la Licda. Celsa Contreras Almonte, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información; asistidos de la Licda. Amelia Lara Linares, secretaria (con voz sin voto); en la sala de audiencia del referido Tribunal, ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los fines de tratar el tema siguiente, con sus correspondientes puntos de agenda:

**Proceso TSE-CCC-CM-021-2024
“Servicio de Mantenimiento de Lona Asfáltica”.**

Conocimiento y respuesta a impugnación.

Comprobada la asistencia de los miembros que componen el Comité de Compras y Contrataciones de este Tribunal, el representante del Juez Presidente, Magistrado Fernando Fernández Cruz, Juez Titular, declaró abierta la sesión y pasó de inmediato al tema a tratar, a saber:



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ÚNICO: Conocer de la impugnación recibida en fecha 06 de noviembre del año 2024, sometida por la entidad Grupo Vertical, S.R.L., en contra del proceso de compra y contratación marcado con el núm. TSE-CCC-CM-021-2024, de Servicio de Mantenimiento de Lona Asfáltica.

VISTA: La Constitución de República Dominicana del año 2024.

VISTA: La Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Reglamento para las Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Tribunal Superior Electoral, aprobado mediante el acta núm. 004-2023, de fecha 27 de enero de 2023.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.

VISTO: El Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El escrito de impugnación interpuesto por la entidad Grupo Vertical S.R.L., de fecha 06 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS EXAMINADAS EN ORDEN CRONOLÓGICO:

- 1. CONSIDERANDO:** El Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 112-2024, de fecha 13 de septiembre de 2024, aprobó el procedimiento de contratación, las especificaciones técnicas y la designación de peritos evaluadores para el procedimiento de Compra Menor núm. TSE-CCC-CM-021-2024, llevado acabo para los servicios anteriormente indicados.



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

2. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 01 de octubre de 2024, fueron recibidas y abiertas las ofertas referentes a este proceso de compras, tal como consta en Acta del Comité de Compras y Contrataciones núm. 113-2024.

3. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de octubre de 2024, fue emitido por el perito designado para el procedimiento de Compra Menor núm. TSE-CCC-CM-021-2024 el informe de evaluación financiera, que determinó que las entidades participantes en el proceso: **Grupo Vertical, SRL;** **Procitrom SRL;** y **Construfrio Dominicana, SRL.**, cumplen con los requisitos de dicha evaluación. 

4. **CONSIDERANDO:** Que la entidad Grupo Vertical, SRL., depositó por ante las instalaciones del Tribunal Superior Electoral un escrito de impugnación en fecha 06 de noviembre de 2024, por medio del cual solicitan lo siguiente: *“PRIMERO: Revocar el informe final emitido por la unidad de compras y contrataciones que decide la adjudicación del procedimiento tse-ccc-cm-021-2024 a Construfrio S.R.L; por no cumplir con las condiciones económicas descritas en la licitación. SEGUNDO: Adjudicar el procedimiento TSE-CM-021-2024 a Grupo Vertical, SRL. por cumplir con las condiciones económicas y técnicas establecidas en la licitación.*

5. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 15 de noviembre del 2024, el perito designado para este proceso, procedió a evaluar nuevamente la información depositada por el oferente y las ofertas económicas depositadas por los oferentes en fecha 01 de octubre de 2024; y luego de realizar un análisis determinó que:

(se consigna informe pericial sobre la respuesta a impugnación en las siguientes páginas)



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Santo Domingo, D.N.
15 de noviembre del 2024

Señores:
Comité de Compras y Contrataciones
Tribunal Superior Electoral

Vía: Mag. Fernando Fernández Cruz
Juez titular Presidente representante del Comité de Compras y Contrataciones.
Su despacho,

Asunto: Informe respuesta a impugnación proceso núm. TSE-CCC-CM-021-2024
"Servicio de Mantenimiento de Lona Asfáltica".

REFERENCIA: Proceso de compra menor TSE-CCC-CM-021-2024 "Servicio de
Mantenimiento de Lona Asfáltica".

Anexo: a) Recurso de impugnación
b) Ofertas Económicas presentadas en el proceso.

Distinguido Magistrado:

En atención a la impugnación presentada por el Oferente/Proponente GRUPO VERTICAL, S.R.L de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual cita el informe final y la adjudicación del mencionado proceso.

Tenemos a bien resaltar que las revisiones y revalidaciones de todas las Ofertas del proceso de referencia, fueron realizadas en igualdad de condiciones a todos los Oferentes/Proponentes que participaron en el proceso, en total apego y observancia de los lineamientos establecidos en las leyes que rigen la materia administrativa y las normas que regulan las Compras y Contrataciones, prestando especial atención a los Principios establecidos en la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013, a saber: **Principio de juridicidad, racionalidad, igualdad de trato, imparcialidad e independencia.**

Tras la reevaluación de la propuesta económica del Oferente/Proponente **CONSTRUFRIO DOMINICANA, SRL** pudimos observar que su oferta es inferior al 10% del monto del presupuesto establecido en este proceso, según las especificaciones técnicas punto 6, párrafo C- Documentación para presentar Oferta Económica. Las ofertas cuyos montos presenten una desviación del $\pm 10\%$ (superior en un $\pm 10\%$ o inferior en un -10%) de este presupuesto de referencia, será considerada como una oferta temeraria y la misma puede ser descalificada al momento de realizarse la evaluación de la Propuesta Económica (Sobre B), el cual fue omitido al momento de la evaluación.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



En tal sentido, modificamos la decisión de evaluación de la propuesta económica, en virtud de que el oferente adjudicado no cumple con lo exigido en las especificaciones técnicas de este proceso, por lo que se rectifica la decisión pericial emitida en fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Dicho lo anterior, somos de opinión de que la acción de reconsideración interpuesta por el proveedor del Estado GRUPO VERTICAL, S.R.L. es válida y, por tanto, consideramos el siguiente cuadro:

Proveedor	Monto de certificación de fondos	Monto total ofertado	Porcentaje del monto ofertado
1. GRUPO VERTICAL SRL	\$1,000,000.00	\$900,000.00	-10%
2. PROCITROM, SRL		\$822,000.00	-18%
3. CONSTRUFRIO DOMINICANA, SRL		\$451,000.00	-55%

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

PERITO EVALUADOR

Taina Suhay Ameye Pérez
Perito financiero

-----No hay más firmas después de esta página-----



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

6. **CONSIDERANDO:** Que lo establecido en el pliego de condiciones para este proceso en su numeral 6 literal C “Documentación para presentar Oferta Económica” establece en supárrafo que: El Tribunal Superior Electoral ha preparado un presupuesto en base en los precios vigentes en el mercado. Las ofertas cuyos montos presenten una desviación del $\pm 10\%$ (superior en un $\pm 10\%$ o inferior en un -10%) de este presupuesto de referencia, será considerada como una oferta temeraria y la misma puede ser descalificada al momento de realizarse la evaluación de la Propuesta Económica (Sobre B)”.
7. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el considerando anterior, se visualiza la inobservancia del perito financiero respecto al examen de las informaciones entregadas a los fines de realizar el informe pericial definitivo de fecha 21 de octubre de 2024.

Por todo lo cual, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Superior Electoral decide, mediante la presente resolución, lo siguiente:

Primera resolución:

Acoge la impugnación presentada por la entidad Grupo Vertical, SRL..., ya que luego de examinar el expediente se demostró que la propuesta de la hoy recurrente cumple con los requisitos técnicos y económicos requeridos en las especificaciones diseñadas y aprobadas para este proceso de compras; además fueron depositados elementos probatorios que modifican la recomendación realizada por el perito evaluador, sosteniendo así



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

este Comité de Compras y Contrataciones que dicha entidad cumple; por lo que, en consecuencia, RECTIFICA la decisión adoptada mediante Acta núm. 114-2024 de fecha 22 de octubre del año 2024, dejando esta última sin efecto.

Segunda resolución:

Se adjudica a la empresa Grupo Vertical, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-31-30087-1, por un monto de novecientos mil pesos con 00/100 (RD\$900,000.00), el ítem que conforma este proceso un de contratación identificado con el núm. TSE-CCC-CM-021-2024, que comprende el Servicio de Mantenimiento de Lona Asfáltica.

Tercera resolución:

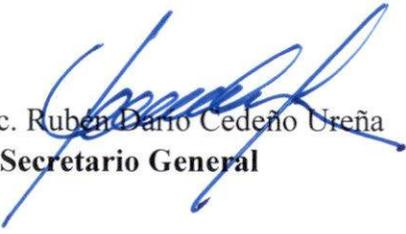
Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones de este Tribunal Superior Electoral, a que le remita a la Oficina de Acceso a la Información del mismo, la presente acta, a fin de publicarla en el portal web de esta institución, conforme lo establece Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificatoria, más el Reglamento de Aplicación (Decreto núm. 416-23); así como la Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio del año 2004.



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Por lo que, siendo la una hora de la tarde, (01:00 p.m.), sin más que tratar, el Magistrado Fernando Fernández Cruz, en representación del Magistrado Presidente de este Tribunal Superior Electoral (TSE), declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, en la fecha y lugar indicados, la que firman a continuación los miembros que conforman el referido Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Superior Electoral (TSE), presentes y representados.



Lic. Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General



Dr. Henrri Cuello Ramírez
Director Jurídico



Lic. Eulalia Vásquez Núñez
Directora Gestión del Talento Humano



Licda. Celsa Contreras Almonte
Encargada de la Oficina de
Acceso a la Información



Magistrado Fernando Fernández Cruz
Juez Titular
En representación del Juez Presidente del TSE
Magistrado Ygnacio P. Camacho Hidalgo